

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos y Juzgados.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 6 de Marzo.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 79.

La Comisión Permanente de esta Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 94 de la vigente ley Provincial, acordó en sesión del día 1.º del corriente que las restantes sesiones de este mes se celebren los días 11, 12, 14, 15, 21, 22, 30 y 31 á la hora de costumbre, sin perjuicio de las extraordinarias que se convoquen.

Lo que se hace público para general conocimiento á los efectos de la ley.

Palencia 4 de Marzo de 1910.

El Gobernador,

Ricardo Pérez Gironés.

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL.

Relación de Vocales y suplentes designados para constituir las Juntas municipales, durante el bienio

de 1910 y 1911, con expresión del concepto que respecto de cada uno se especifica.

**Barruelo de Santullán.***Presidente.*

D. Antonio Maldonado Guiloa, Vocal de la Junta municipal de Reformas Sociales.

*Vicepresidente 1.º*

D. Elías Navamuél Fernández, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Pío Santiago Costana, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Manuel García Gutiérrez, ex-Juez.

D. Fernando Rojo Unquera, contribuyente por territorial.

D. Venancio Rodríguez Docampo, contribuyente por industrial.

D. Pedro Magide Casado, ídem.

*Suplentes.*

D. Ciriaco Santiago Costana, Concejal.

D. José Antonio Ayestarán Inda, ex-Juez.

D. Angel Ruiz Mata, contribuyente por territorial.

D. Zoilo Vielba Pérez, ídem.

D. Bruno González del Olmo, contribuyente por industrial.

D. Evaristo Fernández Fernández, ídem.

**Báscones de Ojeda.***Presidente.*

D. Alfredo López López, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Julian Bravo Merino, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Segundo Bravo Estalayo, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Ildefonso Cosgaya García, ex-Juez.

D. Antonio Cosgaya García, contribuyente por territorial.

D. Pedro Bravo Bravo, ídem.

D. Cándido López Lago, contribuyente por industrial.

*Suplentes.*

D. Mateo Merino Valbuena, Concejal.

D. Cirilo Bravo Cosgaya, ex-Juez.

D. Antonio Bravo Martín, contribuyente por territorial.

D. Juan Bravo Bravo, ídem.

**Becerril de Campos.***Presidente.*

D. Tomás Morrondo Rojo, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales.

*Vicepresidente 1.º*

D. Estanislao Cisneros Boada, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Mariano Inojedo Pelayo, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Antonio Trancho Andrés, ex-Juez.

D. Alberto Ibáñez Aparicio, contribuyente por territorial.

*Suplentes.*

D. Dióscoro Doyague Martínez, Concejal.

D. José Manuel Sanmartín Mediavilla, ex-Juez.

D. Mariano Aguayo García, contribuyente por territorial.

D. Manuel Cabeza Malanda, ídem.

**Becerril del Carpio.***Presidente.*

D. Pedro Alonso Pérez, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Damián Mediavilla Roldán, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. José Escudero Bueno, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Pedro García Santos, contribuyente por territorial.

D. Indalecio García Nozal, ídem.

*Suplentes.*

D. Luciano Franco García, Concejal.

D. Victorio Rodríguez del Río, ex-Juez.

D. Gregorio Rey García, contribuyente por territorial.

D. Florentino Mesones Mediavilla, ídem.

**Belmonte de Campos.***Presidente.*

D. Anselmo Agúndez Gutiérrez.

*Vicepresidente 1.º*

D. Eladio Madrigal Calonge, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Modesto Arrontes Pastor, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Julian Pastor Barredo, ex-Juez.

D. Ildefonso Pastor de Castro, contribuyente por territorial.

*Suplentes.*

D. Anacleto Sánchez Agúndez, Concejal.

D. Rodrigo Madrigal Calonge, ex-Juez.

D. Vicente Alvarez Asenjo, contribuyente por territorial.

D. Bernardo Matilla Olivares, ídem.

**Berzosilla.***Presidente.*

D. Bernardo Fernández Amigo, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Santos Pérez Pérez, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Isidro Peña Martínez, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Juan Muñoz García, contribuyente por territorial.

D. Anselmo Muñoz López, ídem.

D. Valentín Peña Fernández, contribuyente por industrial.

*Suplentes.*

D. Lucas Girón Susilla, Concejal.

D. Eugenio López López, ex-Juez.

D. Gabriel López Ruiz, contribuyente por territorial.

D. Feliciano García Herrero, ídem.

**Boada de Campos.***Presidente.*

D. Domingo Martínez Sánchez.

*Vicepresidente 1.º*

D. Pedro García Sánchez, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Rafael Andrés Escobar, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Secundino Sánchez García, contribuyente por territorial.

*Suplentes.*

D. Emiliano Melgar Ruiz, Concejal.

D. Miguel Melgar Calvo, contribuyente por territorial.

D. Cirilo García Sánchez, ídem.

**Boadilla del Camino.***Presidente.*

D. Juan Rodríguez González, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

*Vicepresidente 1.º*

D. Miguel Pérez Ruiz, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Ulpiano Anaya Pachón, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Melecio Pérez Gallardo, ex-Juez.

D. Patrocinio Castañeda Tapia, contribuyente por territorial.

*Suplentes.*

D. Manuel Tapia Pérez, Concejal.

D. Quirino Andrés Polvorinos, contribuyente por territorial.

D. Florentín Álvarez Alonso, ídem.

**Boadilla de Rioseco.***Presidente.*

D. Melchor Prado Martínez, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

*Vicepresidente 1.º*

D. Ricardo Guaza Villarroel, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Rafael Márquez Gil, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Juan Milano Garrido, contribuyente por territorial.

D. Emiliano Atienza Alonso, ídem.

*Suplentes.*

D. Antouino Diez Guerra, Concejal.

D. Saturnino Melero Rodríguez, ex-Juez.

D. Francisco Gómez Nieto, contribuyente por territorial.

D. Minervino Guerra Rojo, ídem.

**Brañosera.***Presidente.*

D. José Muñoz Robles, Vocal de la Junta de Reformas Sociales.

*Vicepresidente 1.º*

D. José Vélez Alonso, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Francisco Martín González, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. José de los Ríos Rodríguez, Juez municipal.

D. Ildefonso Ruiz González, contribuyente por territorial.

D. Pedro del Río González, contribuyente por industrial.

D. Adolfo Martínez González, ídem.

*Suplentes.*

D. Francisco del Río González, Concejal.

D. Lorenzo Santiago González, ex-Juez.

D. Genaro Sierra Revilla, contribuyente por territorial.

D. Tiburcio García del Río, ídem.

**Buenavista.***Presidente.*

D. Leopoldo Fuente de Cós, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Francisco Márquez Martín, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Feliciano Escalera Martín, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Simeón Márquez Martín, contribuyente por territorial.

D. Tomás Martín García, ídem.

D. Pablo Aragón Gutiérrez, contribuyente por industrial.

D. Herminio Franco Santos, ídem.

*Suplentes.*

D. Márquez González Frontada, Concejal.

D. Juan Casado Gallego, ex-Juez.

D. Juan Cerezo Escalera, contribuyente por territorial.

D. Epigmenio Campo Herrero, ídem.

D. Pedro Mediavilla Alonso, contribuyente por industrial.

D. Francisco Castrillo González, ídem.

D. Guillermo Merino Ibáñez.

**Bustillo de la Vega.***Presidente.*

D. Filiberto de Prado Salas, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Hipólito Terán Caminero, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Victorino Gutiérrez Lorenzo, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Vidal Caminero Sastre, ex-Juez.

D. Obdulio Calvo Rodríguez, contribuyente por territorial.

D. Manuel Temprano Pascual, contribuyente por industrial.

D. Arsenio Hospital Revilla, ídem.

*Suplentes.*

D. Crisógono Cordero Villasur, Concejal.

D. Vicente Martín Lorenzo, ex-Juez.

D. Juan Fernández Sastre, contribuyente por territorial.

D. Francisco Rodríguez, ídem.

D. Mateo Miguel Varona, contribuyente por industrial.

D. Alejandro Lera Pérez, ídem.

**Bustillo del Páramo.***Presidente.*

D. Vicente Payo Castrillo, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Félix Gonzalo Fernández, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. León Caminero Cosío, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Bonifacio Salán Gómez, contribuyente por territorial.

D. Casimiro Salán Gómez, ídem.

D. Lorenzo Salán Adámez, contribuyente por industrial.

*Suplentes.*

D. Teodoro Caminero Pérez, Concejal.

D. Alejandro Herrero Juan, ex-Juez.

D. Timoteo Salán Duráñez, contribuyente por territorial.

D. Paulino Caminero Cosío, ídem.

**Las Cabañas.***Presidente.*

D. Martín Linares Castañeda, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Pablo del Hoyo Rodríguez, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Mariano Linares Ibáñez, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Fabián Cabiedes Fernández, ex-Juez.

D. José Marquina Prieto, contribuyente por territorial.

D. Lúcio Salomón Redondo, contribuyente por industrial.

D. Laureano Gil del Río, ídem.

*Suplentes.*

D. Estéban Gutiérrez Fernández, Concejal.

D. Pedro Meriel Izquierdo, ex-Juez.

D. Hipólito Gutiérrez Izquierdo, contribuyente por territorial.

D. Ricardo Linares Castañeda, ídem.

**Calahorra de Boedo.***Presidente.*

D. Juan Herrero García, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Juan Herrero Guerrero, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Nicasio Franco Herrero, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Pedro González Abia, ex-Juez.

D. Bernardino Martín Martín, contribuyente por territorial.

D. Valentín Herrero Herrero, contribuyente por industrial.

D. Mariano Duque Martín, ídem.

*Suplentes.*

D. Domingo García García, Concejal.

D. Francisco Martín Martín, ex-Juez.

D. Pedro Garrido Herrero, contribuyente por territorial.

D. Cecilio de la Parte Martín, ídem.

**Calzada de los Molinos.***Presidente.*

D. Hermenegildo Garrido Castro, Juez municipal.

*Vicepresidente 1.º*

D. Jerónimo Quijano Rebolleda, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Alipio León Salazar, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. Melitón García Carrancio, ex-Juez.

D. Juan Rebolleda Sarmiento, contribuyente por territorial.

*Suplentes.*

D. Mariano Antolín Márquez, Concejal.

D. Romualdo Paredes Rodríguez, contribuyente por territorial.

D. Alejandro Rodríguez Santiago, ídem.

**Calzadilla de la Cueva.***Presidente.*

D. Crisanto Miguel Duráñez.

*Vicepresidente 1.º*

D. Tomás García Caminero, Concejal.

*Vicepresidente 2.º*

D. Ramón Astudillo del Valle, elegido por la Junta.

*Vocales.*

D. José Santos Gil, contribuyente por territorial.

*Suplentes.*

D. Pedro Acero Fernández, Concejal.

D. Eladio Delgado Miguel, contribuyente por territorial.

D. Antonino Revuelta Gil, ídem.

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID.**

*Secretaría de Gobierno.*

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

*En el partido de Baltanás.*

Fiscal y suplente de Antigüedad.

*En el partido de Cervera.*

Juez suplente de Castrejón.

*En el partido de Frechilla.*

Juez suplente de Boada.

Fiscal de Villanueva.

*En el partido de Palencia.*

Juez suplente de Manquillos.

*En el partido de Saldaña.*

Fiscal suplente de Mantinos.

Juez de Gozón.

Los que aspiren á ellos, presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valladolid 4 de Marzo de 1910.—  
P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Aureo Alonso.

**Juzgado de primera instancia  
de Carrión de los Condes.**

Don José María Álvarez Martín,  
Juez de primera instancia de esta  
Ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de heredero abintestato de Tomasa González Andrés, viuda, de sesenta y dos años de edad, natural y vecina que fué de San Cebrián de Campos, donde falleció el día once de Octubre del año último, sin dejar descendientes ni ascendientes y si bien consta dejó como colaterales á sus hermanos Maximina y Fernando González Andrés, éstos han renunciado á la herencia que pudiera corresponderles; por lo que y en dicho expediente tengo acordado por providencia de hoy llamar á los que se crean con derecho á la herencia de aquélla á fin de que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, se personen ante este Juzgado justificando en forma el grado de parentesco que tengan con dicha Tomasa González Andrés, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Carrión de los Condes á dos de Marzo de mil novecientos diez.—José María Álvarez Martín.—P. S. M., Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

**Ayuntamiento constitucional  
de Marcilla.**

Formado por la Junta municipal el repartimiento extraordinario de paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto municipal actual, se halla al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho

días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes le examinen y hagan las reclamaciones reglamentarias, que se resolverán en el acto del juicio de agravios, al día siguiente de terminado el plazo, de diez á once y en la Casa Consistorial.

Marcilla 2 de Marzo de 1910.—El Alcalde, Teodoro Burgos.—El Secretario, Lupicinio Pérez.

**SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS.**

**Circular.**

Dictadas por el Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos las reglas á que ha de acomodarse el señalamiento de contingentes que han de recaudarse en el presente año conforme al movimiento de fondos habidos en los Establecimientos durante el de 1909, la Sección ha procedido al examen de antecedentes obrantes en la misma para el indicado efecto computando para la base de imposición:

1.º Las cantidades que, figurando en descubierto el 31 de Diciembre de 1908, no han sido ingresadas en 1909.

2.º Las sumas prestadas en esta última anualidad, recaudadas en la misma.

Y 3.º El remanente de las salidas de 1909 que han de recaudarse en el presente año, habiendo excluido de la indicada base las deudas reconocidas como *incobrables* por los Ayuntamientos y Juntas de asociados en las visitas giradas á los Institutos por Subdelegados especiales, ó sean las de Becerril de Campos, Baquerín, Castromocho, Fuentes de Nava, Villatoquite, Paredes de Nava, Pozuelos del Rey, Ampudia, Fuentes de Valdepero, Monzón, Villaumbrales, Amusco, Astudillo, Lantadilla, Torquemada, Villamediana, Villaviudas, Baltanás, Herrera de Valdecañas, Gozón, Itero de Río-Pisnerga, Villasarracino, Carrión de los Condes, Marcilla, San Cebrián de Campos, San Mamés de Campos y Villamorco; no habiéndolo hecho de los de Boadilla de Rioseco, Cisneros, Amayuelas de Abajo, Melgar de Yuso, Rivas, Saldaña y Riveros de la Cueva, por no haber sido visitados al indicado objeto; quedando á éstos, por lo tanto, el derecho de reclamar contra las cuotas que se señalan, tan pronto se verifique la visita de clasificación según previene la circular de la Delegación Regia fecha 21 de Enero último.

Esto no obstante, como la base sobre que descansa la distribución que á seguida se copia pudiera estar equivocada, se concede un plazo de quince días para reclamar contra la misma, previa justificación, transcurrido el cual se considerarán firmes á los efectos recaudatorios; y todo el presente mes para que voluntariamente sean ingresadas las que correspondan al repartimiento.

Palencia 3 de Marzo de 1910.—El Jefe de la Sección, José Trujillo.

**RELACIÓN de los Pósitos á quienes se refiere la anterior circular.**

	Cantidad base de imposición.		Contingente que corresponde.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1 Abarca. . . . .	8275	»	82	75
2 Abastas. . . . .	11221	»	112	21
3 Abia de las Torres. . . . .	6842	»	68	42
4 Alba de Cerrato. . . . .	8800	»	88	»
5 Amayuelas de Abajo. . . . .	4168	»	41	68
6 Amayuelas de Arriba. . . . .	5517	»	55	17
7 Ampudia. . . . .	16707	»	167	07
8 Amusco. . . . .	4980	»	49	80
9 Antigüedad. . . . .	4005	»	40	05
10 Arconada. . . . .	»	»	»	»
11 Arenillas de San Pelayo. . . . .	»	»	»	»
12 Astudillo. . . . .	3643	»	36	43
13 Autilla del Pino. . . . .	6835	»	68	35
14 Autilla de Campos. . . . .	8028	»	80	28
15 Bahillo. . . . .	4715	»	47	15
16 Baltanás. . . . .	10026	»	100	26
17 Baños de Cerrato. . . . .	10950	»	109	50
18 Baquerín de Campos. . . . .	6911	»	69	11
19 Bárcena de Campos. . . . .	1515	»	15	15
20 Becerril de Campos. . . . .	86959	»	869	59
21 Boada de Campos. . . . .	13510	»	135	10
22 Boadilla del Camino. . . . .	6020	»	60	20
23 Boadilla de Rioseco. . . . .	9131	»	91	31
24 Buenavista y su Barrio. . . . .	»	»	»	»
25 Bustillo del Páramo. . . . .	3043	»	30	43
26 Calzada de los Molinos. . . . .	2615	»	26	15
27 Calzadilla de la Cueva. . . . .	4027	»	40	27
28 Capillas. . . . .	10754	»	107	54
29 Cardeñosa. . . . .	4595	»	45	95
30 Carrión de los Condes. . . . .	26949	»	269	49
31 Castrejón. . . . .	3345	»	33	45
32 Castrillo de Don Juan. . . . .	11132	»	111	32
33 Castrillo de Onielo. . . . .	8750	»	87	50
34 Castrillo de Villavega. . . . .	12713	»	127	13
35 Castromocho. . . . .	12090	»	120	90
36 Cevico Navero. . . . .	4611	»	46	11
37 Cisneros. . . . .	103719	»	1037	19
38 Cordovilla la Real. . . . .	2702	»	27	02
39 Cubillas de Cerrato. . . . .	15303	»	153	03
40 Espinosa de Cerrato. . . . .	2875	»	28	75
41 Espinosa de Villagonzalo. . . . .	11952	»	119	52
42 Frechilla. . . . .	40212	»	402	12
43 Fresno del Río. . . . .	204	»	2	04
44 Frómista. . . . .	10460	»	104	60
45 Fuente-andrino. . . . .	5664	»	56	64
46 Fuentes de Nava. . . . .	16018	»	160	18
47 Fuentes de Valdepero. . . . .	41606	»	416	06
48 Gozón. . . . .	3358	»	33	58
49 Grijota. . . . .	»	»	»	»
50 Guaza. . . . .	41272	»	412	72
51 Herrera de Río-Pisnerga. . . . .	5290	»	52	90
52 Herrera de Valdecañas. . . . .	9924	»	99	24
53 Hontoria de Cerrato. . . . .	6253	»	62	53
54 Hornillos de Cerrato. . . . .	8350	»	83	50
55 Husillos. . . . .	2675	»	26	75
56 Itero de la Vega. . . . .	7573	»	75	73
57 Itero Seno. . . . .	9505	»	95	05
58 Lantadilla. . . . .	»	»	»	»
59 I.a Puebla de Valdavia. . . . .	»	»	»	»
60 Las Cabañas. . . . .	2083	»	20	83
61 La Serna. . . . .	»	»	»	»
62 Ledigos. . . . .	13106	»	131	06
63 Lomas. . . . .	9165	»	91	65
64 Magaz. . . . .	31767	»	317	67
65 Marcilla. . . . .	16533	»	165	33
66 Mazariegos. . . . .	2028	»	20	28
67 Mazuecos. . . . .	17282	»	172	82
68 Melgar de Yuso. . . . .	432	»	4	32
69 Membrillar. . . . .	»	»	»	»
70 Meneses. . . . .	»	»	»	»
71 Miñanes. . . . .	4640	»	46	40
72 Monzón. . . . .	6205	»	62	05
73 Moratinos. . . . .	11023	»	110	23
74 Nogal de las Huertas. . . . .	9405	»	94	05
75 Osornillo. . . . .	7540	»	75	40
76 Osoruo. . . . .	19513	»	195	13
77 Palacios del Alcor. . . . .	4910	»	49	10
78 Palencia. . . . .	13747	»	137	47
79 Paredes de Nava. . . . .	35709	»	357	09
80 Pedraza de Campos. . . . .	5000	»	50	»
81 Piña de Campos. . . . .	21120	»	211	20
82 Población de Arroyo. . . . .	7550	»	75	50
83 Población de Campos. . . . .	5102	»	51	02
84 Población de Cerrato. . . . .	9200	»	92	»

	Cantidad base de imposición.		Contingente que corresponde.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
85 Poza de la Vega..				
86 Pozo de Urama..	5653		56	53
87 Pozuelos del Rey..	1714		17	14
88 Quintanilla de Onsoña..	9613		96	13
89 Reinoso..	8250		82	50
90 Renedo de Valdavia..	375		3	75
91 Requena de Campos..	400		4	
92 Revenga..	20255		202	55
93 Revilla de Campos..	6125		61	25
94 Rivas..	4943		49	43
95 Riveros de la Cueva..	3535		35	35
96 Robladillo..	2695		26	95
97 Reinosa..				
98 Saldaña..	3067		30	67
99 San Cebrián de Campos..	38739		387	39
100 San Cristóbal de Boedo..	1950		19	50
101 San Llorente de la Vega..				
102 San Mamés de Campos..	5100		51	
103 San Román de la Cuba..	8764		87	64
104 Santa Cecilia del Alcor..	4700		47	
105 Santervás de la Vega..	685		6	85
106 Santillana de Campos..	8274		82	74
107 Santoyo..	4775		47	75
108 Soto de Cerrato..	8336		83	36
109 San Felices de Buelva..	7393		73	93
110 Tabanera de Cerrato..	3274		32	74
111 Tabanera de Valdavia..				
112 Támara..	18332		183	32
113 Tariego..	19004		190	04
114 Terradillos..	12102		121	02
115 Torquemada..	2125		21	25
116 Torre de los Molinos..	3283		32	83
117 Torremormojón..	8359		83	59
118 Valdecañas..	7046		70	46
119 Valdeolmillos..	8974		89	74
120 Valderrábano..				
121 Valoria del Alcor..	15170		151	70
122 Valle de Cerrato..	13432		134	32
123 Vega de Doña Olimpa..				
124 Ventosa de Río-Pisuerga..	2200		22	
125 Vertabillo..	16334		163	34
126 Villaconancio..	13864		138	64
127 Villada..	2937		29	37
128 Villadiezma..	8741		87	41
129 Villaeles..				
130 Villajimena..	1932		19	32
131 Villahán de Palenzuela..	11347		113	47
132 Villalaco..	1408		14	08
133 Villalcón..	10159		101	59
134 Villalcázar de Sirga..	2406		24	06
135 Villalobón..	7292		72	92
136 Villaluenga y Gaviños..	2246		22	46
137 Villalumbroso..	4818		48	18
138 Villamartín de Campos..	2150		21	50
139 Villamediana..	14796		147	96
140 Villamorco..	3878		38	78
141 Villamoronta..	1049		10	49
142 Villamuera de la Cueva..	859		8	59
143 Villamuriel de Cerrato..	5350		53	50
144 Villanueva del Rebollar..	12282		122	82
145 Villanuño..				
146 Villarmentero..	4931		49	31
147 Villarrabé..	3868		38	68
148 Villarramiel..	7006		70	06
149 Villasabariago..	8289		82	89
150 Villasarracino..	11408		114	08
151 Villasila y Villamelendro..	459		4	59
152 Villatoquite..	7713		77	13
153 Villaturde..	12236		122	36
154 Villaumbrales..	6093		60	93
155 Villaviudas..	26733		267	33
156 Villalga..	13194		131	94
157 Villerías..	9247		92	47
158 Villodre..	945		9	45
159 Villoldo..	16842		168	42
160 Villota del Duque..	3845		38	45
161 Villota del Páramo..	536		5	36
162 Villovieco..	5937		59	37
163 San Martín del Valle..	795		7	95
TOTAL..	1473929		14739	29

### Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que el día dos de Abril próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta pública de los bienes que á continuación se expresan:

1. Una tierra sita en término de Perazancas, á donde dicen las Tobas ó Estrenios, de cabida dos celemines de sembradura de trigo, equivalentes á cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda por Oriente lindera, Mediodía otra de José Cubillo, Poniente río y Norte otra de herederos de Pedro Doce; tasada en setenta y cinco pesetas.

2. Otra en el mismo término y sitio de Fuente Bermuces, de seis celemines, ó sean trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Mediodía otra de Nestor Bravo y demás aires ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

3. Otra en el mismo término y sitio de Montecillos, cabida nueve celemines, ó sean veinte áreas dieciocho centiáreas; linda Oriente otra de Antonio Roscales, Mediodía otra de Felipe Ruíz, Poniente y Norte ejidos; tasada en veinticinco pesetas.

4. Otra en el mismo término y sitio de Ríocabado, cabida quince celemines, ó sean treinta y una áreas setenta y tres centiáreas; linda por el Norte otra de Antonio Roscales y demás vientos ejidos; tasada en cien pesetas.

5. Otra en término de Cubillo y sitio de Peñarquera, cabida de tres celemines, ó sean seis áreas setenta y dos centiáreas; linda Oriente otra de María Cubillo, Poniente herederos de Félix Gutiérrez y demás aires ejidos; tasada en diez pesetas.

6. Otra en término de Perazancas, á las Matas, de seis celemines, ó sean trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por todos los vientos con ejidos; tasada en quince pesetas.

7. Otra en el mismo término y sitio de Valdullo, de cabida seis celemines, ó sean trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda por todos los vientos con ejidos; tasada en diez pesetas.

8. Otra en el mismo término y sitio de la Lastra, de cabida dieciocho celemines, ó sean cuarenta áreas treinta y seis centiáreas; linda Oriente con otra de Juan Merino y demás vientos ejidos; tasada en sesenta pesetas.

9. Otra en el mismo término y sitio, de cabida seis celemines, ó sean trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Oriente Celestino García, Poniente Antonio Roscales y demás vientos ejidos; tasada en veinte pesetas.

10. Otra en el mismo término y sitio de Vallejo Arenas, de cabida cinco celemines, ó sean once áreas veintiuna centiáreas; linda Mediodía otra de herederos de Manuel Ríos y demás vientos ejidos; tasada en cinco pesetas.

11. Otra en el mismo término y sitio de Blanco, de cinco celemines, ó sean once áreas veintiuna centiáreas; linda Oriente otra de Antonio Merino, Mediodía finca llamada de la Vieja, Poniente camino y Norte arroyo; tasada en cinco pesetas.

12. Otra en el mismo término y sitio de Robledillo, de seis celemines,

ó sean trece áreas cuarenta y cinco centiáreas; linda Oriente herederos de Vicenta Gordo, Mediodía herederos de Pedro Cubillo, Poniente otra de Francisco García y Norte otra de Julian Gordo; tasada en veinte pesetas.

13. Otra en el mismo término y sitio de las Rozas, de cabida dos celemines, ó sean cuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas; linda Oriente y Poniente ejidos, Mediodía otra de herederos de Juan Cubillo y Norte otra de herederos del mismo; tasada en cinco pesetas.

14. Un prado en el mismo término y sitio de Santa Gadea, cabida de dos entuertas, ó sean dos áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte herederos de Isabel Sánchez, Oriente ejidos, Mediodía herederos de Antonio Roscales y Poniente herederos de Isabel Sánchez; tasada en treinta y cinco pesetas.

15. Una casa en el casco del pueblo de Perazancas, calle del Arrabal, señalada con el número ocho, compuesta de alto y bajo, cuya medida superficial se ignora; linda derecha entrando otra de Manuel Abad, izquierda era de Ildefonso García, espalda casa del mismo y de frente dicha calle; tasada en cuatrocientas pesetas.

16. Una tierra en repetido término, á do dicen Estobas y sitio de los Alamos, de cabida cinco celemines, ó sean once áreas veintiuna centiáreas; linda Oriente otra de herederos de José Cubillo, Mediodía otra de herederos de Ruperta Cubillo, Poniente el río y Norte otra de Mariano Martín Santos; tasada en doscientas pesetas.

17. Otra tierra al mismo término y sitio de la Vega Arroyal, de cabida cuatro celemines, ó sean ocho áreas noventa y siete centiáreas; linda por Oriente carretera, Mediodía otra de Eduardo Martín, Poniente y Norte otra de Julian Fraile; tasada en cuarenta pesetas.

18. Otra tierra en término del pueblo de Montoto y sitio de Lomilla de Montoto, de cinco celemines, ó sean once áreas veintiuna centiáreas; linda Oriente y Poniente arroyos, Mediodía otra de Venancio Pérez, y Norte otra de Eduardo Martín; tasada en treinta pesetas.

19. Una caballería menor, asnal; tasada en veinticinco pesetas.

Los anteriores bienes fueron embargados al procesado Juan Martín Cuesta, vecino de Perazancas, para hacer pago de las costas que le fueron impuestas en causa que por lesiones se le siguió en este Juzgado y salen á esta segunda subasta por el tipo de su tasación, con la rebaja del veinticinco por ciento; los que deseen tomar parte en la misma habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco las posturas que no cubran las dos terceras partes; que los títulos de propiedad se hallan sin suplir y será de cuenta del rematante la subsanación de los mismos, lo propio que los gastos de escritura, según así lo tengo acordado en el expediente de apremio que á tal fin se sigue.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á tres de Marzo de mil novecientos diez.—Celestino Valledor.—Ante mí, José Mancebo.